



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

Medidas Cautelares

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YULI URBANO BERMUDEZ.
DEMANDADO: ALEXIS TRUJILLO MELENDEZ.
RADICADO: 910013184001-2023-00164-00

Leticia, Amazonas, diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora en memorial que antecede, el Despacho

RESUELVE

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$242.100) a favor del niño JHOAN LEANDRO TRUJILLO URBANO representado por su progenitora YULI URBANO BERMUDEZ y a cargo de ALEXIS TRUJILLO MELENDEZ, en su calidad empleado de la Unidad Especial de la Aeronáutica Civil.

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 6 – Cuota Alimentaria).

2.- Adicionalmente se decreta el embargo y retención del diez por ciento (10%) de lo que devengue ALEXIS TRUJILLO MELENDEZ, en su calidad de empleado de la Unidad Especial de la Aeronáutica Civil, para que se descuente y se deje a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 1 – Deposito Judicial), hasta completar la suma de nueve millones de pesos m/cte (\$9'000.000).

Oficiese al Pagador de la Unidad Especial de la Aeronáutica Civil, advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, la suma a descontar debe ser consignada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, los valores del embargo de alimentos como tipo 6 y el de retención como tipo 1 y que el total del valor no puede exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga ALEXIS TRUJILLO MELENDEZ (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120230016400).

3.- Con fundamento en lo previsto en el Art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se prohíbe la salida del país del señor **ALEXIS TRUJILLO MELENDEZ GAMBOA** hasta tanto no preste garantía suficiente de cumplimiento a la obligación alimentaria. Líbrese oficio con destino a Migración Colombia. Oficiese.

4.- Igualmente **OFÍCIESE** a DATA CRÉDITO reportando al demandado **ALEXIS TRUJILLO MELENDEZ** como moroso de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 11 DE AGOSTO DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.